

RESUMEN EJECUTIVO INTERVENCIÓN CABILDO ABIERTO
Sobre la Enajenación de la ETB
H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio

28 de febrero de 2017
Sesión Plenaria

La enajenación de la ETB fue fundamentada por la Administración con el argumento de que entre sus ingresos corrientes se ubican los recursos de capital que hacen referencia a la Enajenación de Activos. Como es de conocimiento público, Vote NO a la propuesta de enajenación de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) motivado por los siguientes argumentos:

Primero: Acudiendo al Principio de Unidad de Caja que deben cumplir los presupuestos, el cual consiste en que *"los dineros que entran al Tesoro Público, cualquiera que sea su proveniencia, se funden en una caja común¹ (...)*. A pesar de que los ingresos del Distrito se sustentan en una buena parte en *"la liberación de las reservas tanto de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, como de la Empresa de Energía de Bogotá"²*, mal haría en votar SI, conociendo su origen.

Segundo: En un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Ricardo Hernando Monroy Church se dice lo siguiente:

"El proceso de enajenación de las acciones del Distrito Capital en la ETB, iniciado con la autorización contenida en Acuerdo 7 de 1998 y complementado por el decreto 787 de 1999, no continuó por el efecto jurídico producido por el decreto 792 de 2000. Por lo tanto, un nuevo proceso de enajenación, deberá contar con un nuevo programa de enajenación, esto es, unos nuevos estudios técnicos, una nueva valoración de la empresa y de las condiciones y naturaleza del mercado, de la rentabilidad de la empresa, del valor comercial de los activos y pasivos, y de todos los demás factores que el legislador exige estimar de modo que conduzcan a la determinación del valor de la acción para cada caso de enajenación, todo ello dentro del marco de los principios generales previstos en la ley 226 de 1995, entre ellos el de la protección del patrimonio público." Como se puede observar no se cumplió con un nuevo programa de enajenación, ni con nuevos estudios técnicos

Tercero: La propuesta de enajenación de acciones de la ETB no cumplió las disposiciones establecidas en la Ley 226 de 1995.

¹ Sentencia Corte Constitucional C-357 de 1994.

² Proyecto de presupuesto 2017, Bogotá Distrito Capital.

Cuarto: Los activos estratégicos de la ciudad, como el caso de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) generan dividendos que se trasladan en beneficios sociales a la ciudadanía, a la vez que se convierten en una inversión sostenida en el tiempo, para generar calidad de vida a nuestros hijos y nietos. Por tanto estoy en desacuerdo que se sigan vendiendo los activos estratégicos de la ciudad.

Marco Fidel Ramírez Antonio
Concejal de Bogotá
Vocero Partido Opción Ciudadana